RESOLUCIÓN No. 391 DE 2015

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD Y COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 23 y 74 prevé que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener su pronta resolución y así mismo, acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley.

Que por su parte, los numerales 2 y 3 del artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que toda persona tiene derecho a conocer salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa de dichos documentos y además obtener información que repose en los registros y archivos públicos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, contempla que al momento de interpretar el derecho de acceso a la información, se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad y conjuntamente, aplicar como principios, entre otros, el de gratuidad conforme al cual *"...el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información."*

Que el artículo 20 del Decreto 103 de 2015, dispone que en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se debe aplicar el principio de gratuidad y en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información, señalando también que se debe permitir al ciudadano: *"(a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta; (b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada...; (c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información...".*

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 establece *"Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo*

como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado."

Que conforme a la estructura presupuestal de la Contraloría Departamental del Huila, no existe un rubro donde se pueda recibir ingresos por costos de reproducción alguna.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad señalada se hace necesario establecer el principio de gratuidad y costos de reproducción de la información pública en la Contraloría Departamental del Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para efectos de entregar información solicitada mediante copias a la ciudadanía, la secretaria asignada de la Oficina donde se encuentra la documentación, acompañará al peticionario quien cancelará directamente el valor de las copias al establecimiento donde las tome.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de solicitar la información en medio magnético, el peticionario deberá entregar al órgano de control un CD-DVD o memoria USB para copiar la información necesaria.

PARÁGRAFO: Cuando el peticionario manifieste que desea la respuesta por vía electrónica, se enviará sin costo alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, 17 JUL. 2015

INDIRA BURBANO MONTENEGRO
Contralora Departamental

Proyectó: Sergio Ramírez Rodríguez (Jefe Oficina Asesora de Planeación)

Revisó: Silvia Cristina Gómez García (Jefe Oficina Asesora Jurídica)